

Minuta de Declaración N° 32

VISTO:

Que en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe el 12-08-92, se ha presentado un Proyecto de Ley sobre profilaxis de Toxoplasmosis en el territorio provincial, y

CONSIDERANDO:

Que es una obligación ineludible del Estado velar por la salud de la población.-

Que en la protección de la salud, la prevención es el instrumento más importante con que se cuenta, tanto desde el punto de vista médico, como social y económico.-

Que la toxoplasmosis es una zoonosis ampliamente difundida, cosmopolita, y con lamentables consecuencias en la Salud Pública.-

Que la toxoplasmosis congénita, provoca daños irreversibles en el feto con macro o microencefalea, pérdida de los sentidos, retardo mental y otras secuelas que ocasionan discapacidad física o psíquica permanente.-

Que este Concejo Municipal cree conveniente la aplicación de estas medidas, preventivas de toxoplasmosis congénitas a través del serodiagnóstico en las mujeres cuyas edades se encuentran en la etapa fértil de su vida, como además la atención de los niños con discapacidad por esta causa.-

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde a este Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 32

Art. 1).- SOLICITASE a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley sobre prevención de la toxoplasmosis en la Provincia de Santa Fe, presentado en la Cámara de Diputados el 12 de Agosto de 1992 según Expte. N° 028, U.C.R., cuya autora es la Diputada Sarah Picazo.-

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, envíese copia a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe y dese a publicidad.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 9 de 1993

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

HORACIO ISIDORO GAY
Presidente H.C.M.